Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 ABR. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3, la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N°119/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición Nº 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N° 236286/25 de la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento solicitó la contratación del "**Servicio de construcción, armado y desarme del Stand en la 49° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2025**";

Por Resolución Interna Nº 56/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 28 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, la fecha para la

apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N°56/25, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las firmas: **MANCINELLI GROUP S.A., PELAEZ JESSICA ARLETTE, 4 D S.R.L., SIMONDEGUI, LAURA SOLEDAD y EXPERIENCIAS PUBLICITARIAS S.A.;**

En fecha 04/04/25, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando rechazar la oferta presentada por la firma **EXPERIENCIAS PUBLICITARIAS S.A.** por no constituir la garantía del mantenimiento de la oferta conforme el artículo 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios y el artículo 93 de la Ley 2095 y sus modificatorias. Asimismo, desestimó la oferta presentada por la firma **MANCINELLI GROUP S.A.** por encontrarse ante el R.I.U.P.P. con su estado registral desactualizado por documentos vencidos;

En consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **4 D S.R.L.** Renglón Nro. 1, por la suma total de pesos: cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 centavos ($ 49.973.000,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley Nº2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 08/04/25;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N°3;

LA DEFENSORA DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 2/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **EXPERIENCIAS PUBLICITARIAS S.A.**

Artículo 3°: Desestimar la oferta de la firma **MANCINELLI GROUP S.A.**

Artículo 4°: Adjudicar la contratación del "**Servicio de construcción, armado y desarme del Stand en la 49° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2025**" al siguiente oferente: **4 D S.R.L.** Renglón Nro. 1, por la suma total de pesos: cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil con 00/100 centavos ($49.973.000,00) IVA incluido.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (uno) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y su reglamentación Disposición 71/24. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT

ea/MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 073 / 25

María Rosa Muiños
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires